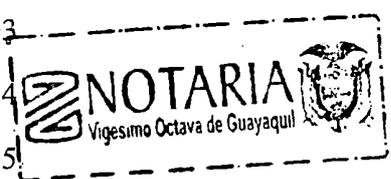
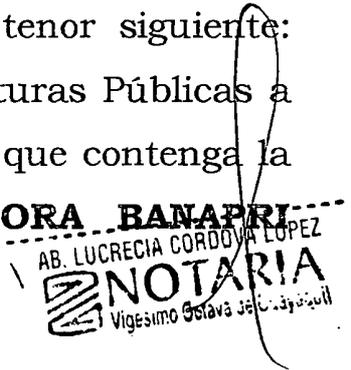


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EXPORTADORA BANAPRI
EXPOBANAPRI S.A.-----
Capital Autorizado US\$ 1.600,00.-
Capital Suscrito US\$ 800,00.-----**



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes **DOCE** de **JULIO** del **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **RONNY KLÉBER CHICA MORA**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio en el cantón Samboróndon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domicilio en el cantón Samboróndon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **EXPORTADORA BANAPRI**



1 **EXPOBANAPRI S.A.**, misma que se contrata al tenor de las
2 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
4 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
5 sociedad anónima, las siguientes personas: señores **RONNY**
6 **KLÉBER CHICA MORA**, y **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**,
7 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**
8 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA**
9 **BANAPRI EXPOBANAPRI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
11 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La
12 Compañía se denomina: **EXPORTADORA BANAPRI**
13 **EXPOBANAPRI S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y**
14 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es
15 en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; y, por
16 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
17 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
18 establecimientos en cualquier lugar de la República del
19 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de
20 la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**
21 **SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a la exportación,
22 compra, venta y comercialización de productos tales como el
23 cacao, banano, café, caña de azúcar, arroz, plátano, cebolla,
24 papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, y de
25 toda clase de frutas. En particular, para tal realización, la
26 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
27 contratos relacionados directamente con su objeto social, así
28 como todos los que tengan como finalidad ejercer los

1 derechos o cumplir con las obligaciones ~~derivadas~~ de su
2 existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO:**
3 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de
4 OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
5 del presente contrato en el Registro de la Propiedad y
6 Mercantil del Cantón Naranjal. No obstante, podrá disolverse
7 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
8 lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
9 prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
10 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
11 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
12 **CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
13 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL
14 SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El
15 capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares
16 de Los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una, las que están
19 representadas por títulos que serán firmados por el Gerente
20 General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y
21 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
22 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
23 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-
24 **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
27 manera: el señor **RONNY KLÉBER CHICA MORA**, suscribe
28 cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar

1 de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor
2 **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**, suscribe cuatrocientas
3 acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE:**
5 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito
6 de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente
7 manera: el señor **RONNY KLÉBER CHICA MORA**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la
9 cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
10 América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones
11 que ha suscrito; y, el señor **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**,
12 de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo,
13 la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones
15 que ha suscrito. Declaramos bajo juramento lo siguiente: a)
16 Que de acuerdo al segundo inciso del artículo ciento cuarenta
17 y siete de la Ley de Compañías, el capital pagado de la
18 compañía será depositado en una cuenta de una institución
19 bancaria; y, b) Que de acuerdo al numeral sexto del artículo
20 ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el señor **RONNY**
21 **KLÉBER CHICA MORA**, paga la cantidad de cuatrocientos
22 dólares de los Estados Unidos de América en efectivo; y, el
23 señor **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**, paga la cantidad de
24 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América en
25 efectivo.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
26 capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier
27 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,
28 por los medios y en la forma establecida por la ley de

1 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
2 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
3 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

4 **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La
5 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
6 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
7 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

9 **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
10 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
11 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
12 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
13 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
14 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones
15 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
16 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de

17 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO
18 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
19 Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO**

20 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
21 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
22 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
23 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
24 Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
25 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
26 de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
27 igualmente presentará su informe durante los quince días
28 anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas,

1 tales balances e informes podrán ser examinados por los
2 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**
3 **DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de
4 Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que
5 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
6 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por
7 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
8 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
10 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
11 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO:**
12 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
13 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por el
16 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
17 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
18 estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
21 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
24 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
25 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
26 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.**- La
28 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el

ALBINO
ALBINO

1 Gerente General de la Compañía; estará presidida por el
2 Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier
3 accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y
4 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General
5 de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario
6 para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante
7 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía cuando
9 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
10 Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la
12 convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la
13 compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un
14 número de accionistas que representen por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
16 puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia,
17 los comisarios pueden convocar a la Junta General de
18 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
19 Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE**
20 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
21 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a
23 la Junta General de manera personal o mediante poder
24 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
25 notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser
26 representantes de los accionistas los Administradores y
27 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**
28 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General

1 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
2 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
3 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la
4 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
5 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
6 el número de accionistas presentes o que concurren,
7 cualquiera sea el capital que representen, particular que se
8 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en
9 el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía,
10 se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**
11 **DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
13 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver
14 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
15 como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
16 competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al
17 Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente;
18 nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar
19 sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)**
20 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
21 órganos de administración y fiscalización, como los relativos
22 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
23 administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución
24 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
25 de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
26 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)**
27 Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la
28 amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la

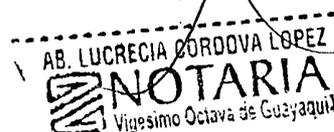


1 disolución y liquidación de la compañía, designar
2 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g)
3 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier
4 otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o
5 enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
6 compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente
7 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las
8 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

9 **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La
10 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
11 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos
13 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
14 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
16 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

19 **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**
20 **VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
21 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En
22 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
23 del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la
24 compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-**

25 **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
26 de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
27 General de Accionistas, para un período de cinco años y
28 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**



VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva; y, **h)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de

Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** ~~**ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE**~~

GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

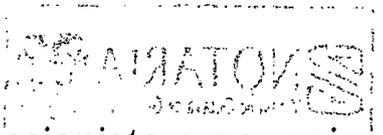
1 actividades de la compañía; e) Realizar ~~pagos por conceptos~~
2 de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el
3 nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir
4 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento
5 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h)
6 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
7 Junta General de Accionistas; i) Para vender bienes y
8 endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo
9 remplace necesitará autorización de la Junta General de
10 Accionistas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en
12 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l)
13 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
14 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su
15 firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a
16 la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los
17 Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
18 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
19 Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**

20 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS**

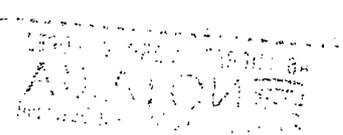
21 **ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para
22 el cual fueron elegidos los representantes, administradores y
23 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
24 hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
25 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**

26 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

27 **VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente,



1 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
2 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario los
5 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
6 que determine la Junta General de Accionistas. En general el
7 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO**
10 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
12 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal
14 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de
15 sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
16 **DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo que no esté previsto en
17 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de
19 Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-
20 **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se
21 agregan como habilitantes copia de la reserva de
22 denominación, cédulas y certificados de votación de los
23 accionistas fundadores.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se nombra mediante este
25 acto constitutivo de accionistas fundadores como Gerente
26 General, al señor **JULIO ALBERTO PLAZA MOLINEROS**, con
27 todas las atribuciones y deberes establecidos en los artículos
28 veinticuatro del presente estatuto social, en concordancia con





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737445
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916453350 MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA BANAPRI EXPOBANAPRI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/07/2016 3:45 PM
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

⊗ No se puede generar el reporte Error: Error de la solicitud con el código de estado HTTP 503: Service Unavailable. en System.Web.Services.Protocols.SoapHttpClientProtocol.ReadResponse(SoapClientMessage message, WebResponse response, Stream responseStream, Boolean asyncCall) en System.Web.Services.Protocols.SoapHttpClientProtocol.Invoke(String methodName, Object[] parameters) en SRPSitioWeb.VwGenerarCertificado.Service1.GenerarCertificado(String cedula, String tipocertificado, String sistema, String estado, String numeroCertificado, String textoVerificacion, String urlVerificacion, String emisor) en E:\2016SistemaIdentidadCiudadana030320160812-prueba\SRPSitioWeb\WebReferences\WvGenerarCertificado\Reference.cs:linea 83 en SRPSitioWeb.Registro.btnVerFicha_Click(Object sender, EventArgs e) en E:\2016SistemaIdentidadCiudadana030320160812-prueba\SRPSitioWeb\Registro.aspx.cs:linea 194. Contáctese con el administrador del sistema de Registro Civil.

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): *

Código dactilar (6 primeros dígitos): *

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0704010909

Nombres del Ciudadano: CHICA MORA RONNY KLEBER

Estado de ciudadanía: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYÁS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 22/04/1986

Fecha de expedición: 25/04/2016

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRONOMO

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio: 00/00/0000

Nombres de la madre: MORA CUBILLUS LIGIA

Nombres del padre: CHICA CAMPOVERDE RONNY

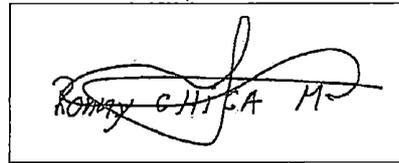
Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 1673060

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

N. 070401090-9

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHICA MORA
 RONNY KLEBER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHICA CAMPOVERDE RONNY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORA CUBILLUS LIGIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 NARANJAL
 2016-04-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-04-25

PROFESION / OCUPACION
 ING. AGRONOMO

A11131112



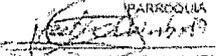


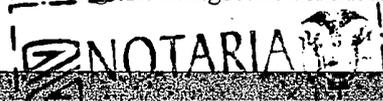
REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0106 **0704010909**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CHICA MORA RONNY KLEBER

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	6
PROVINCIA	NARANJAL	
NARANJAL		
CANTON	PARRQUIA	3
	ZONA	


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Registro Civil
Identificación y Cédulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



CONSULTA >

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 0704010925 *
Código dactilar (6 primeros dígitos): E43431 *

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

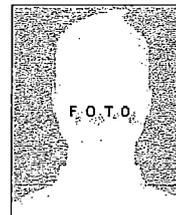
Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0704010925
Nombres del Ciudadano: CHICA MORA ISAAC MAURICIO
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 20/08/1993
Fecha de expedición: 05/01/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Nombres de la madre: LIGIA MORA CUBILLUS
Nombres del padre: RONNY CHICA CAMPOVERDE

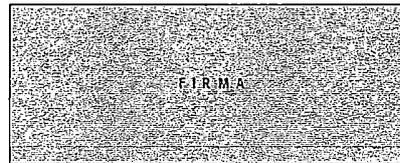
Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 1673322

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

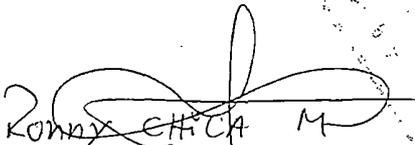


Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de

1 los artículos veinte y veintitrés del mismo estatuto. Agregue
2 usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura
4 pública. Firma) Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula
5 número cero nueve - dos mil uno - diecisiete; Foro de
6 Abogados del Guayas.- **“ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
7 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el
8 contenido íntegro del presente instrumento, dejándola
9 elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos
10 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
11 Notaria, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y
12 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY**
13 **FE.-**



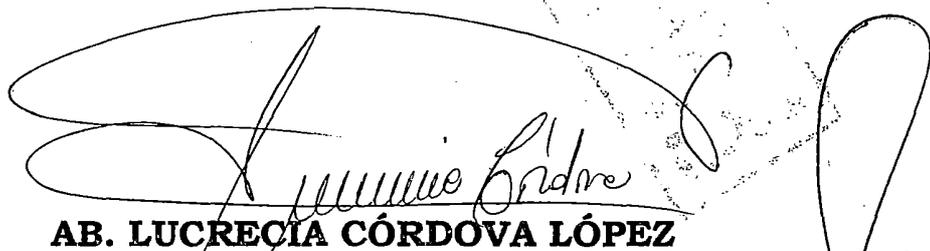
16 **RONNY KLÉBER CHICA MORA**

18 **C.C. N° 0704010909**

21 

22 **ISAAC MAURICIO CHICA MORA**

23 **C.C. N° 0704010925**

24 

27 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA BANAPRI EXPOBANAPRI S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el doce de julio de dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2016- 2290

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 938 a 949 con el número de inscripción 139 celebrado entre: ([COMPAÑIA EXPORTADORA BANAPRI EXPOBANAPRI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CHICA MORA ISAAC MAURICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHICA MORA RONNY KLEBER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).


Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA BANAPRI EXPOBANAPRI S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Naranjal</i>	CIUDAD: <i>Naranjal</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Olmedo</i>	NÚMERO: <i>s/n</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Independiente</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>isaac.chica@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0994448115</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Atras del Colegio Naranjal</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Julio Alberto Plaza Molineos</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0900279456</i>		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p><i>[Firma]</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 18 JUL 2016 St. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>		

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

21 JUL 2016 HORA: 14:35

Receptor:

Firma:

[Firma]

[Firma]

Stefania

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2016 15:33:14

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
JULIO PLAZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM